



DR. BENEDICTO CARRIÓN GARCÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el día que se indica y al punto que, igualmente, se detalla; adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe (con la omisión de las intervenciones de los grupos provinciales):

Punto núm. 9.1.- Sesión ordinaria del Pleno de 22 de octubre de 2025.- Asunto Urgente.- Delegación de Presidencia.- Aprobación Primera Adenda Modificación Convenio entre la Diputación de Málaga y el Cabildo de la Catedral ref obras rehabilitación cubiertas Catedral. (Expte. 2024/23877) (Id. 361547)

Previamente, al inicio del punto 9, se declara por el Pleno la urgencia y se acuerda la inclusión de este asunto en el Orden del Día, por unanimidad de los veintiocho diputados presentes (dieciséis del Grupo Popular, nueve del Grupo Socialista, dos del Grupo Vox y uno del Grupo Con Málaga), de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación, entrándose a conocer del mismo, el cual no ha sido examinado por la Secretaría General al no haberse remitido en los plazos establecidos en el artículo 74 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, ni consta que haya sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa. La Unidad Administrativa tramitadora del citado expediente, deberá promover e impulsar la dación de cuenta del acuerdo que, en su caso, se adopte sobre dicho asunto no dictaminado a la Comisión Informativa competente en su primera sesión a efectos de la debida toma de conocimiento.

Por la Presidencia se eleva, propuesta (CSV 076b8ce508972dc195037d1465fa405cc6e18465), sobre aprobación Primera Adenda Modificación Convenio entre la Diputación de Málaga y el Cabildo de la Catedral ref obras rehabilitación cubiertas Catedral que copiada textualmente dice:

“Considerando que mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Málaga de 18 de diciembre de 2024, punto núm. 9.2 se aprobó la suscripción del Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, para obras de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga. Visto que por Resolución nº 2024/9015 de fecha 19/12/2024 se formaliza dicho Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga. Resultando que el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga presenta escrito de fecha 17/10/2025, con número de registro REGAGE25e00091389168 y CSV GEISER-42b1-cb59-4b52-a7f7-ce74-fc91-29be-45e2 en el que consideran oportuno la firma de una adenda al Convenio motivada por la necesidad de adaptar los hitos de abono de la subvención a la realidad acreditada de la obra motivado a que a fecha del escrito la ejecución de dichas obras alcanza un porcentaje de 26,4 % quedando debidamente justificado en el certificado expedido por la Dirección Facultativa de las Obras que se acompaña de fecha 17/10/2025, con número



FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d08b5ddfbdbd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

27/10/2025 13:23:56 CET
27/10/2025 13:40:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

de registro REGAGE25e00091389168 y CSV GEISER-493f-2dfa-f8b5-2837-e28c-0a61-21da-
cee1.

En dicho escrito se expone lo siguiente:

"En relación al seguimiento del Convenio entre el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, para obras de Rehabilitación de las Cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, de fecha 20 de diciembre de 2024, tengo el gusto de informarle que, al día de la fecha, la ejecución de dichas obras alcanza un porcentaje de 26,4 %, como se acredita en el certificado expedido por la Dirección Facultativa de las Obras que se acompaña. Por ello, y de acuerdo con lo previsto en la cláusula Tercera del mencionado Convenio, le comunicamos que no se podrán cumplir los porcentajes de ejecución de las obras que se previeron en dicha cláusula para los abonos parciales del importe de la subvención concedida. Sirva la presente, por tanto, para solicitar se lleve a cabo la modificación de los porcentajes de referencia establecidos inicialmente, de modo que, para el año 2025 se establezca en el 25 por ciento de la ejecución de las obras, y, para el año 2026, del 50 por ciento de la ejecución. El Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga motiva su solicitud en la evolución real de la ejecución de las obras, según el informe técnico emitido por la dirección facultativa (arquitectos D. Juan Manuel Sánchez La Chica y D. Adolfo de la Torre Prieto, octubre de 2025), del que resulta una certificación acumulada del 26,40 % del presupuesto total del proyecto reformado. Dicho informe detalla que, a pesar de un avance significativo en las cubiertas intermedias y en la estructura de madera de la cubierta principal, el ritmo global de ejecución se ha visto afectado por retrasos en la obtención de autorizaciones administrativas previas, necesarias por la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble, así como por incidencias iniciales en el suministro de materiales y coordinación de proveedores especializados, ya solventadas. Estas circunstancias, propias de una intervención patrimonial de alta complejidad técnica, no comprometen la correcta ejecución del proyecto ni la consecución de sus fines, pero sí han desplazado la previsión de certificaciones hacia ejercicios posteriores. Por ello, se propone adaptar los hitos de abono de la subvención a la realidad acreditada de la obra, con el fin de mantener la coherencia entre la ejecución física y financiera, y garantizar una aplicación eficaz, transparente y conforme a los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia en el uso de fondos públicos. Quedamos, no obstante, a disposición de esa institución para cualquier ampliación de la información que les trasladamos en este escrito."

Por todo ello, se realiza propuesta de modificación de las estipulaciones tercera relativa al abono de la subvención.

Considerando que la cláusula undécima relativa a modificación se establece *"El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Convenio y se considerará parte integrante del mismo."* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, las modificaciones de los convenios deben adoptarse por acuerdo unánime de las partes y formalizarse mediante adenda.

Visto que el convenio fue aprobado por acuerdo de Pleno, y la competencia para la aprobación de la presente adenda corresponde igualmente a dicho órgano plenario, por ser el mismo que aprobó el convenio inicial, en este caso, al afectar a la distribución del gasto plurianual (art. 174 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Considerando que la modificación propuesta no altera el importe total, el objeto ni los plazos del convenio, limitándose a adecuar los hitos de abono a la ejecución real de las obras, manteniendo la cuantía total de 3.500.000,00 €.

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d08b5ddfbdbd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

27/10/2025 13:23:56 CET
27/10/2025 13:40:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta el interés existente entre las Instituciones mencionadas firmantes del citado Convenio de Colaboración en su modificación a fin de cumplir con el objeto del mismo, es por lo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4, 31, 33.2, 34.1.o) y 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 61 y 77 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta el informe del Jefe del Servicio de Presidencia, formulado en cumplimiento del artículo 172 ROF, no siendo precisa la fiscalización previa al no estar incluido el expediente en ninguno de los supuestos del artículo 9 del Reglamento de Control Interno en la Diputación Provincial de Málaga, Organismo Autónomo y Entidad Mercantil Dependiente, publicado en BOP de 3 de diciembre de 2020, previo dictamen de la Comisión Informativa pero que en este caso, dada la urgencia y para agilizar lo máximo posible la aprobación de la adenda al convenio y proseguir con su tramitación legal se procederá a dar cuenta posteriormente, esta Presidencia propone para su aprobación por Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar la primera Adenda de modificación del Convenio entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y la Diputación Provincial de Málaga, para obras de rehabilitación en las cubiertas de la catedral de la Encarnación de Málaga, cuyo texto íntegro es el siguiente:

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CABILDO SANTA IGLESIA CATEDRAL BASÍLICA DE MÁLAGA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA, PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN EN LAS CUBIERTAS DE LA CATEDRAL DE LA ENCARNACIÓN DE MÁLAGA.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don José Francisco Salado Escaño, Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de 30 de junio de 2023 y actuando en su representación en base a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Don José Manuel Ferrary Ojeda, en su condición de Deán-Presidente del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica Santa María de la Encarnación de Málaga, según acuerdo del Pleno del Cabildo Catedral de Málaga de 16 de junio de 2022.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente y modificación de Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, Punto núm. 9.2, fue aprobado el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga y la Diputación Provincial De Málaga, para

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d08b5ddfbfd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

27/10/2025 13:23:56 CET
27/10/2025 13:40:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

“obras de Rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga”, formalizado por Resolución de Presidencia nº 2024/9015 el 19 de diciembre de 2024.

Segundo.- Que con fecha 17 de octubre de 2025, el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Basílica de Málaga presenta escrito en el que solicita la modificación de los hitos de ejecución que condicionan el abono de las anualidades 2025 y 2026, a fin de adecuarlos a la planificación real de la obra conforme al avance certificado por la dirección facultativa.

Tercero.- Que la cláusula tercera del convenio establecía los pagos condicionados a la consecución de los hitos del 50 % y 70 % de ejecución de obra, respectivamente.

Cuarto.- Que el informe técnico de la dirección facultativa, de fecha 14 de octubre de 2025, acredita una certificación acumulada del 26,40 % del presupuesto total del proyecto (19.974.717,17 € IVA incluido), justificando la reprogramación de los hitos en atención a:

- Retrasos en la obtención de autorizaciones administrativas previas, derivadas de la condición de Bien de Interés Cultural del inmueble.
- Dificultades iniciales de aprovisionamiento y coordinación de proveedores especializados, ya solventadas.

Quinto.- Que la modificación propuesta no altera el importe total, el objeto ni los plazos del convenio, limitándose a adecuar los hitos de abono a la ejecución real de las obras, manteniendo la cuantía total de 3.500.000,00 €.

Sexto.- Que conforme a la cláusula undécima del convenio y al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios pueden modificarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizándose mediante adenda e integrándose al texto original.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes reiterando su decisión de realizar en toda su plenitud el objeto del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Cabildo Santa Iglesia Catedral para obras de rehabilitación en las cubiertas de la Catedral de la Encarnación de Málaga, suscriben la presente Adenda de modificación, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación de la Cláusula tercera “Abono de la subvención”

La Cláusula Tercera del Convenio “Abono de la subvención”, quedará redactada en los siguientes términos:

Durante el año 2025, un importe de 1.500.000 € al llegar al 25% de la ejecución de la obra.

Durante el año 2026, un importe de 1.000.000 € al llegar al 50% de la ejecución de la obra.

El resto de la cláusula y del convenio permanecen íntegros y sin modificación.

Segunda.- Vigencia

La presente adenda entrará en vigor desde su firma y formará parte integrante del convenio original, manteniendo su vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

La presente Adenda se unirá al Convenio de 19 de diciembre 2024 formando parte de este y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento

instaurada en la Cláusula Novena del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL DEÁN-PRESIDENTE DEL CABILDO CATEDRAL

Fdo.: José Francisco Salado Escaño

Fdo.: José Manuel Ferrary Ojeda

Segundo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma de la adenda al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Tercero.- Indicar que una vez suscrita la presente Adenda, se incorpore la información pertinente en la relación de Convenios suscritos, que se publica en el portal web de Transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.1, apartado b), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el Art. 15, apartado b), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Cuarto.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la próxima sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Quinto.- Que el acuerdo adoptado se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería, a la Oficina de Presidencia y se notifique a la representación de la Catedral, para su conocimiento y efectos oportunos y en particular para que se dé cumplimiento a las obligaciones de suministro de información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y que se notifique al interesado con indicación de que frente al citado acuerdo podrá interponerse, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, alternativamente lo siguientes recursos: A) Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, la interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta. B) Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si optara por interponer el recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Sin perjuicio de lo expuesto, bajo su responsabilidad, podrá interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Hash: d9711744876a4e43384495b94ce5a1a24475c76c69d8f1064a79c20b0337b5999d2610b3d22b4f5dfe8b8cb41a267e4cb927360c147e3ac6a9adaed560c611 | PÁG. 5 DE 7

En el expediente figura informe de la jefatura del servicio de Presidencia.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, el Pleno con la asistencia de veintiocho diputados, acuerda su aprobación por mayoría de dieciocho votos a favor del Grupo Popular (dieciséis del Grupo Popular y dos del Grupo VOX), un voto en contra del Grupo Con Málaga y nueve abstenciones del Grupo Socialista, de los treinta y un miembros que de derecho componen la Corporación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación, con la advertencia y salvedades contenidas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; de orden y con el VºBº de la Presidencia, de conformidad con el art. 3.2 f) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A fecha de firma electrónica.

LA SECRETARÍA

Hash: d9711744876aae433844d95b94ce5a1a24475c76c69d8f1064a79c20b0337b5999d2610b3d22b4f5dfe8b8cb41a267e4cb927360c147e3ac6a9adaed560c611 | PÁG. 6 DE 7

FIRMANTE

BENEDICTO CARRION GARCIA (SECRETARIO GENERAL)
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

d08b5ddfbdbd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

NIF/CIF

***833**
***204**

FECHA Y HORA

27/10/2025 13:23:56 CET
27/10/2025 13:40:32 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d08b5ddfbdd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: d9711744876aae433844d95b94ce5a1a24475c76c69d8f1064a79c20bb337b599d2610b3d22b4f5dcfeb8fcb41a267e4cb927360c147e3acf6a9adaed560c611

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2025_00000000000000000000025411031

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 27/10/2025 09:07:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d08b5ddfbdd395f75d2028f3b5df49ed01d4ea46

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf